

RESOLUCION No.88-2-i-1 **00655**

154474

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987:

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 18 de enero de 1988 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía HIMASESA, HIDRAULICOS, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD S.A.;

QUE el señor Juan Carlos de Icaza Aguirre, con el patrocinio del doctor Ramón Jiménez Carbo, en su calidad de Gerente General de la Compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha emitido los informes Nos.87-2995-IA del 12 de noviembre de 1987; y 88-601-IA del 22 de enero de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-88-0477 del 26 de febrero de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía HIMASESA, HIDRAULICOS, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD S.A. por la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil doscientas nuevas acciones de diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO DISPONER que el Notario Cuarto de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura

EUP

Foja 2 de 2

Resolución No. 88-2-1 **00655**

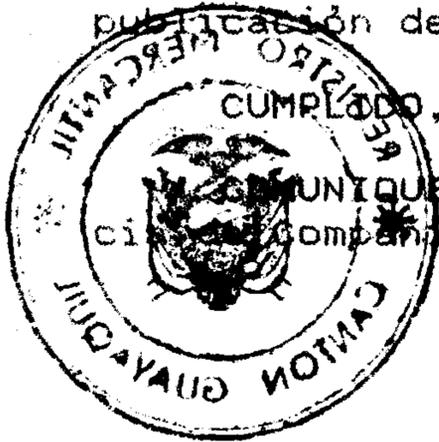
Compañía: HIMASESA, HIDRAULICOS, MANTENIMIENTO Y
SEGURIDAD S.A.

escritura pública que se aprueba al tenor del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; b) devuelva las dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO - DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de abril de 1980, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO - DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.



CUMPLIDO, vuelva el expediente.
DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **01 MAR 1988**

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

AMR. Ibd.
DL. JIA.
Exp. No. 19.190-80

